



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00471-00

En atención al poder allegado por la abogada de la demandada Diana Marcela Cano Piñeros como apoderada del demandado Jonathan Andrés Beltrán Mondragón y previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto al reconocimiento de personería y al trámite del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado, el Despacho **Dispone:**

Requerir a la abogada Diana Marcela Cano Piñeros para que, en el término de ejecutoria del presente auto, **acredite** que el poder allegado fue conferido a través de mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806, so pena de no tener por presentado el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado contra el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6f6778396cdf83086b47b456cc5173e82b4d15099667e5974322041f620a1c**

Documento generado en 19/11/2021 09:28:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 22 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.